MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0764-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 18 de Setiembre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N°7067-2019, presentado por la SUCESIÓN INTESTADA DE LA SRA. JULIA MARÍA FLORES DE QUISPE, quien solicita CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO del predio urbano ubicado en la Av. 28 de Julio N°379-A, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 103.44 m2.

CONSIDERANDO:

La sucesión intestada ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 01.08.2019
- Copia fedateada de Certificado Domiciliario N°494-2017-SGPC-GDSyH-MPC
- Copia fedateada de Constancia de Posesion N°195-2018-SGPCUC-GODUR-MPC
- Copia simple de Resolución de Gerencia N°502-2018-GODUR-MPC
- Copia simple de Constancia de Contribuyente a favor de la Sra. Julia María Flores de Quispe
- Plano Perimétrico P-01 y Memoria Descriptiva firmado por el Ing. Mario Edilberto García Herrera CIP N°20785
- Copia simple de Certificado de Búsqueda Catastral
- Copia simple de Inscripción de Sucesión Intestada de la Sra. Julia María Flores de Quispe
- Recibo de pago N°21120 de fecha 31.07.19, con un monto S/. 115.00;

Que, con INFORME N°1188-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 18.09.19 que emite opinión de procedente al Certificado Negativo de Catastro, del predio urbano ubicado en la Av. 28 de Julio N°379-A, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, el D.S. N° 027-2003-Vivienda, DS N° 005-2006-JUS Art. 3° literal f); y el plano de Zonificación de la ciudad de San Vicente aprobado según Ordenanza Municipal N° 017-2013- MPC;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO N°052-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 18.09.19 solicitado por la SUCESIÓN INTESTADA DE LA SRA. JULIA MARÍA FLORES DE QUISPE, del predio urbano ubicado en la Av. 28 de Julio N°379-A, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 103.44 m2, y por los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL

Nº 052-2019-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. N°7067-19

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

Que, en atención al Expediente 07067-2019 y en aplicación al Decreto Supremo Nº 08-2000-MTC, D.S. Nº 027-2003-Vivienda, DS N° 005-2006-JUS Art. 3° literal f); se emite el presente **CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL**, del predio urbano con un área declarada de 103.44 m2, ubicado en la Av. 28 de Julio N°379-A, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, habiendo cumplido con cancelar los derechos respectivos.

CERTIFICA:

POSESIONARIOS : **SUCESIÓN INTESTADA DE LA SRA. JULIA MARÍA FLORES DE QUISPE**
- **DAMIAN ISIDORO QUISPE PEREZ**
- **RITA MARIELA QUISPE FLORES**
- **CARLOS ALFONSO QUISPE FLORES**
- **EDUARDO HUMBERTO QUISPE FLORES**

UBICACIÓN : **Av. 28 de Julio N°379-A**
Distrito de San Vicente
Provincia de Cañete
Departamento de Lima.

Que, en el Distrito de San Vicente no existe el Catastro correspondiente, por lo cual no se asigna el Código Único Catastral a los Predios que se encuentran dentro de su jurisdicción por lo tanto el predio descrito se encuentra ubicado sobre un **AREA NO CATASTRADA**.

Se otorga el presente certificado para los fines que el interesado estime conveniente.

San Vicente de Cañete, 18 de Setiembre de 2019